

Precios de suscripción
EN LA CAPITAL
Per tres meses, pesetas..... 5'00
Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por sí solos..... 0'50

Boletín Oficial

MES AÑO	MES AÑO	MES AÑO
1800	1800	1800
1800	1800	1800
1800	1800	1800
1800	1800	1800

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, colecciónados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.^a Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

Gobierno civil de la provincia de Segovia

SECRETARIA.—NEGOCIADO 3.

CIRCULAR

Según me comunica el Alcalde de Encinillas, sobre las cuatro de la tarde del día 4 de los corrientes, desapareció de la feria de Turégano, una caballería propiedad del vecino de dicho Encinillas, Elías Romano Bernabé, de las señas que a continuación se expresan.

En su consecuencia, encargo a los Sres. Alcaldes de esta provincia, Guardia civil y demás agentes dependientes de mi Autoridad, procedan a la busca de dicho semoviente y detención de la persona en cuyo poder se encuentre.

Segovia, 14 de Diciembre de 1920.

El Gobernador,
EMILIO LLASERA

Señas de la caballería.—Un macho mohino, de edad 6 años, pelo rata oscuro, alzada siete cuartas y dos d^rs dos, tiene un bulto en el lado izquierdo del pescuezo, producido por la costillera del yugo, lleva consigo tres mantas dos blancas con listas negras y una azul.

El Espinar
Primer Distrito
Presidente: D. Narciso Megía y Megía.
Suplente: D. Anastasio Lobo Gómez.
Adjuntos: D. Pedro María García y D. Ignacio María Gutiérrez.
Suplentes: D. Lorenzo López Lobo y D. Guillermo López Sebastián.

Segundo Distrito
Presidente: D. Pedro Prieto Adaner.
Suplente: D. Gregorio Gómez Barreno.



ESTÁNDAR DE SEGOVIA

Precios de suscripción

ANNUAL	ANNUAL
FUERA DE LA CAPITAL	6'25
Número suelto.....	0'25

ESTÁNDAR DE SEGOVIA

Orejana

Presidente: D. Toribio Calle Hernanz.
Suplente: D. Feliciano Sanz Hernanz
Adjuntos: D. Manuel Ruiz Velasco y
D. Félix Mínguez Hernanz.
Suplentes: D. Angel Hernanz Bartolomé y D. Lucio Hernanz Ruiz.

Santo Tomé del Puerto

Presidente: D. Francisco Heras Esteban.
Suplente: D. Hermenegildo García y
García.
Adjuntos: D. Antonio Martín y don
Telesforo Martín.
Suplentes: D. Félix Alonso y D. Dionisio Sanz.

Tolocirio

Presidente: D. Pablo Martín Almarza.
Suplente: D. Faustino Herrero Martín.
Adjuntos: D. Román Canora Luengo
y D. Eulogio Calvo González.
Suplentes: D. Braulio Herrero Feijoó
y D. Santiago Matilla Hernández.

Valdevacas y Guijar
Presidente: D. Emilio González.
Suplente: D. Bonifacio Mínguez.
Adjuntos: D. Braulio Andrés Gil y
D. Tomás de Frutos.
Suplentes: D. Eusebio Martín y don
Vicente Sebastián.
Vallervuela de Sepúlveda

Adjuntos: D. Manuel de Lucas Martín y D. Luis Moreno Lobo.
Suplentes: D. Pedro de Pedro Benito y
D. Lorenzo de Antonio Sanz.
Yanguas de Tresma
Presidente: D. Pedro Rodríguez del Oso.
Suplente: D. Juan Yuste Pérez.
Adjuntos: D. Juan Agnado Gómez y
D. Bernardino de Andrés Charente.
Suplentes: D. Marcos Barrio Escorial
y D. Caledonio Ballesteros.
Zamarramala

Adjuntos: D. Joaquín Llorente y don
Simón González Montero.
Suplentes: D. Eustaquio Martín Martín y D. Eustaquio Montero Ayala
Segovia, 15 de Diciembre de 1920.

El Presidente, José G. VALLADARES.

DELEGACIÓN DE HACIENDA
DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

Los perceptores de clases pasivas que tienen consignados sus haberes en la Tesorería de Hacienda de esta provincia, pueden hacer efectivos los correspondientes al mes de la fecha, durante los días que se continúe se expresan:

Día 18 de Diciembre de 1920.—Remuneratorias, Montepío civil y Jubilados.

Día 20.—Montepío militar.

Día 21.—Retirados de Guerra.

Días 22, 24 y 27.—Todas las minas en general.

Segovia, 14 de Diciembre de 1920.
—El Delegado de Hacienda, Baldomero Sobrino.

Escuela Normal de Maestras de Segovia

ANUNCIO

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 1º, 12 y 14 del Real decreto de 30 de Enero del corriente año, y en conformidad con los acuerdos adoptados por el Claustro de esta Normal de Maestras, se anuncian para su provisión, mediante pruebas de suficiencia, las Ayudantías que se expresan a continuación:

Dos de la Sección de Letras, una de la Sección de Ciencias y una de la enseñanza especial de Dibujo.

Para tomar parte en dichas pruebas de suficiencias las aspirantes deberán estar en posesión del Título de Maestra Nacional de primera enseñanza o el de Maestra Superior, tener 21 años cumplidos y no exceder de 35.

Las instancias acompañadas de los documentos y pruebas de méritos y servicios que deseen alegar las interesadas, se dirigirán al Excelentísimo Sr. Comisario Regio de esta Escuela, en el plazo improrrogable de diez días, a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la *Gaceta de Madrid*.

Terminado este plazo se hará público en el Tablón de anuncios de esta Escuela la fecha en que han de verificarse las citadas pruebas de suficiencia que consistirán en los siguientes ejercicios:

SECCIÓN DE LETRAS

1º Un ejercicio escrito sacado a la suerte entre los varios temas de los programas que componen dicha Sección y propuestos por el Tribunal.

2º Un ejercicio práctico que comprenderá cada una de las asignaturas de Historia, Geografía y Lengua como Clasificación de láminas de arte, ejecución de un mapa, problema de Geografía, análisis gramatical o literario etc.

3º Explicar ante las alumnas y la Profesora correspondiente un tema de cada una de las asignaturas de la Sección.

SUCCIÓN DE CIENCIAS

1º Un ejercicio sacado a la suerte entre los varios temas de los programas que componen dicha Sección y propuestos por el Tribunal.

2º Resolver un problema de Aritmética, otro de Geometría y otro de Algebra.

3º Explicar ante las alumnas y la Profesora correspondiente un tema de cada una de las asignaturas de la Sección.

ENSEÑANZA ESPECIAL DE DIBUJO

1º Ejercicio de Dibujo de Geometría elemental.

2º Copia del yeso de un relieve de adorno u órgano de la figura humana.

3º Copia del natural por medio de croquis acotado de un detalle arquitectónico o de maquinaria, rayando las partes sombreadas.

4º Composición de un dibujo aplicado a una labor femenina.

5º Corregir durante cuatro días los dos grupos de Dibujo (1º y 2º año).

6º Será condición preferente que posea el Título de Profesora de Dibujo de la Escuela Especial de Pintura, Escultura y Grabado.

Lo que se pone en conocimiento de las interesadas para los efectos siguientes.

Segovia, 13 de Diciembre de 1920.—La Secretaría, Asunción Barahona, V. B.; El Comisario Regio, Tomás Sanz.

4796

Gobierno civil de la provincia de Segovia

4750

SECRETARÍA.—NEGOCIADO 3º—CAZA.—CIRCULAR

RELACIÓN de las licencias de caza, uso de armas y de galgo expedidas por este Gobierno Civil durante el mes de Noviembre último, con expresión de la fecha de su expedición, que se publica en este BOLETÍN OFICIAL, en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento para la aplicación de la ley de caza, para general conocimiento y muy especialmente de la Guardia Civil y Autoridades encargadas de cuidar se observe la citada ley.

Nº. de orden	NOMBRES Y APELLIDOS	PUEBLOS	FECHA DE SU EXPEDICIÓN			Clase de la licencia
			Día	Mes	Año	
915	Justo Arranz Antoranz	Sepúlveda	2	Noviembre	1920	Caza
916	Santos García Sanz	Cedillo de la Torre	—	—	—	—
917	Gumersindo Gareta González	—	—	—	—	—
918	Juan Pedro Serrano Melero	Aldeanueva la Serrezuela	—	—	—	—
919	Dámaso Melero Abad	Nava de la Asunción	—	—	—	—
920	Martín García Casado	Languilla	—	—	—	—
921	Víctor Moreno Santa María	Ovejas de Provance	—	—	—	—
922	José Carrascal	Ayllón	—	—	—	—
923	Lorenzo Hernando Esteban	Sequera de Fresno	—	—	—	—
924	Federico Martín Ríbero	Migueláñez	—	—	—	—
925	Vicente Hontoria García	S. S. Juan Bautista	—	—	—	—
926	Ceferino Hernández	Segovia	3	Noviembre	1920	Armas
927	Ramón de Aldecoa y Villasante	Fuentidueña	—	—	—	Caza
928	Santiago Castilla Chamorro	Aldeanueva la Serrezuela	—	—	—	—
929	Pedro Pérez Buenohombre	Sauquillo de Cabezas	—	—	—	—
930	Julián Angulo y Sierra	Yanguas de Eresma	—	—	—	Galgo
931	Pedro López López	Sarcillán	—	—	—	—
932	José Escobar Migueláñez	Moraleja de Coca	—	—	—	—
933	José Conde Martínez	—	—	—	—	—
934	Marcelino Gómez Bartolomé	Cabeza de la Villa	2	Noviembre	1920	Armas
935	Miguel Martín Gómez	Navalmanzano	—	—	—	—
936	José Tejedor Arribas	Pelayos del Arroyo	4	Noviembre	1920	Caza
937	Salustiano de la Fuente	Nava de la Asunción	—	—	—	—
938	Pedro de la Fuente	Castroserna de Arriba	—	—	—	—
939	Fructuoso Gómez Herranz	Sotillo	—	—	—	—
940	Tomás Martín García	Fuentepelayo	—	—	—	—
941	Tomás del Barrio Alonso	El Espinar	—	—	—	—
942	Juan Zarza Arranz	Ayllón	10	Noviembre	1920	Armas
943	Eusebio Sánchez Olmos	Collado Hermoso	—	—	—	—
944	Niceto Arranz Casado	Balsa	5	Noviembre	1920	Caza
945	José López Torralba	Villagonzalo de Coca	—	—	—	—
946	Manuel Mate de Pedro	Riada	—	—	—	—
947	Nemesio Martín Álvarez	—	—	—	—	—
948	Ciriaco Arroyo Rincón	—	—	—	—	—
949	Rodrigo Arroyo Rincón	—	—	—	—	Galgo
950	Ramón García Arranz	—	—	—	—	—
951	Severiano Giménez García	Coca	5	Noviembre	1920	Caza
952	Cecilio Bravé Ortega	Sepúlveda	—	—	—	—
953	Reyes Valladén Santa Cruz	Aldea Real	—	—	—	—
954	Gregorio del Barrio Autón	Arevalillo de Cega	—	—	—	—
955	Hilario Herranz Martín	Oréjanas	—	—	—	—
956	Andrés Herranz Mínguez	—	—	—	—	—
957	Zacarías Nieto Martín	Santa María de Riada	—	—	—	—
958	Julián Bartolomé	El Espinar	—	—	—	—
959	Julián Montejo Ramos	Ayllón	—	—	—	—
960	Julio Montejo Antón	Cantimpalos	—	—	—	—
961	Daniel Serrano Torres	Carbonero del Mayor	—	—	—	—
962	Antonino Rodríguez	—	—	—	—	—
963	Eugenio Rosa Hurtado	—	—	—	—	—
964	Severiano Hontoria	Migueláñez	—	—	—	—
965	Julio García de Benito	Olombrada	—	—	—	—
966	Teófilo Sánchez Cueto	Montejo de Arevalo	—	—	—	—
967	Pedro del Barrio	Valdeprados	—	—	—	—
968	Victor Pabón Medina	—	—	—	—	—
969	Juan Palomo Hurtado	Villagonzalo de Coca	—	—	—	—
970	Mariano Herranz Herrero	La Higuera	—	—	—	—
971	Ámase Zúñiga Cuesta	Segovia	—	—	—	Galgo
972	Defensor Marcaivala	El Espinar	8	Noviembre	1920	Caza
973	Plautio Romano Autón	—	—	—	—	—
974	Roque Martín Benito	Pedraza	—	—	—	—
975	Mariano Sacristán	S. Cristóbal la Vega	—	—	—	—
976	Mariano de Pablo García	Turégano	—	—	—	—
977	Simón Osdeja García	Montejo de Arévalo	—	—	—	Galgo
978	Diego Zumbado	Pedraza	—	—	—	Caza
979	Eduardo Martín Reyter	Cantalejo	—	—	—	Galgo
980	Reinundo Estia	San Ildefonso	—	—	—	Caza
981	Antonio Gareta García	Bocogullinas	—	—	—	—
982	Eulogio Pérez García	Ayllón	—	—	—	—
983	Victorián García	Espíndola	—	—	—	—
984	Julio de Antón	Turégano	—	—	—	—
985	Juan Alonso Velasco	Castronuño de Arriba	—	—	—	—
986	Ramón					

994 Nicolás Revilla Salas	Sotillo	10 Noviembre	1920	Caza	1091 Ciro Herrero Pérez	Frésno de la Fuente	23 Noviembre	1920	Caza
995 Nemesio San Juan					1092 Dionisio Valero Mariana	Olombrada			
996 Melchor Moreno Casla					1093 Teodoro González	El Espinar			
997 Angel de Alvaro					1094 Angel Gómez y Gómez	Sto. T. del Puerto	24		
998 Hermenegildo Fries	Puebla de Pedraza				1095 Félix García González				
999 Segafin Gaitero Gareia	Riofrío de Riaza				1096 Agapito Escrivano	Aldea Real			
1000 Crescenciano Carravilla	Aldeanueva la Serruela				1097 Leonardo Velasco González	S. de S. J. Bautista			Armas
1001 Juan Díez Yagüe	Valdesimonte				1098 Mariano Velasco				
1002 Teodoro Matesanz	Villacastín	11	Febrero		1099 Mariano Pascual González	Los Huertos	25		
1003 Baltasar Rosa	Sepúlveda				1100 Enrique Sacristán Calle	Torre caballeros			Caza
1004 Faustino Martínez López	Sotillo				1101 Bernabé Manso Delgado	Yanguas de Eresma			
1005 Pablo Román Molinero	Aldea Real				1102 Julio Escobar Roger	S. Cristóbal la Vega			
1006 Antonino Sebastián Burgos	Escalona del Prado				1103 Pablo Gimeno Sancho	Roda de Eresma	26		Galgo
1007 Lope Valliso H.rranz	Coca				1104 Faustino de Frutos				
1008 Gaspar Mardomingo	Torre Valde S. Pedro	12			1105 Martín Vaquerizo Alonso	S. María de Nieva			Armas
1009 Pedro Franco Claverio	Riaza				1106 Abilio Martín Sáez	M. M. de la Dehesa			Caza
1010 Francisco Marfagón	Valvieja				1107 Celestino Gallego Andrés				
1011 Mariano González	Carbonero el Mayor				1108 Ezquiel Garcimartín	Iuero y Lama			
1012 Antonio de Antonio	El Espinar	13			1109 Aniceto Manicio Gómez	Siguernuelo			
1013 Juan de la Villa Martín	Otero de Herreros				1110 Andrés García Casadez	Santa Marta			
1014 Fermín Arévalo Herranz	Cerezo de Arriba				1111 Pablo de Frutos González	Bernardos			
1015 Juan Muñoz Manso	Cabañas				1112 Miguel González	Riaza	27		Armas
1016 Bernardino Manso	Juarros de Riomoros				1113 El mismo				Caza
1017 Cipriano Romano Anton	San Ildefonso				1114 Santos Sanz Barbero	Vegas de Matute	29		
1018 Pablo González Carrera	Casla				1115 Primitivo García González	Nava de la Asunción			
1019 Aljandro Sánchez y Sancho	Segovia				1116 Bernardo Esteban Herranz	Pedraza	31		
1020 Felipe de la Vega	Duruelo				1117 Bonifacio García López	Castillo de Sepúlveda			
1021 Manuel Martín la obregón	Valdeprados	15			1118 Félix Antoranz Antón				
1022 Celestino García Núñez	Estebanuela				1119 Dionisio Martín Ayuso	Alconada la Madernela			
1023 Federico Lázaro Mateos	Aldehorno				1120 Gonzalo de Frutos	Valdevacas y el Gujar	30		
1024 Andrés Gil Municio	S. Cristóbal la Vega				1121 Guillermo Alonso	Pedraza			
1025 Andrés Rueda Benito	E. de Santa Cruz	16			1122 Melchor Roger Gallego	S. Cristóbal la Vega			
1026 Julián Rueda Benito	Gallego				1123 Vidal Cid Roger	Rapariegos			Galgo
1027 Doroteo Rueda Benito	Carbonero el Mayor								
1028 Pedro Lucas Maroto	Aldehorno								
1029 Julián de Lucas y Lucas	S. Cristóbal la Vega								
1030 Isidoro de Lucas y Lucas	Madrona								
1031 Leonardo Ferrero	Estebanuela								
1032 Alejandro de Merchón	Valdeprados	17							
1033 Francisco Antón	Aldehorno								
1034 Mariano Merino	Mozoncillo								
1035 Benito González Sáez	Aldehorno								
1036 Vicentillo González Tablada	Aldehorno								
1037 Mariano Martín Montes	Aldehorno								
1038 Luciano Otero Casado	Aldehorno								
1039 Miguel Rodríguez	Aldehorno								
1040 Eloy Cíbero de Andrés	Aldehorno								
1041 Mariano Gómez Cerezo	Aldehorno								
1042 Ricardo Carreño de Andrés	Aldehorno								
1043 Antonio Sanz Redondo	Aldehorno								
1044 Mariano Lázaro Sanz	Aldehorno								
1045 Juan García Parada	Aldehorno								
1046 Saén de Pfor Gil	Aldehorno								
1047 Cecilio Rojero Sánchez	S. Cristóbal la Vega								
1048 Enrique del Río Cabrián	Aldehorno								
1049 Benito Portero Sánchez	E. de Santa Cruz	18							
1050 Asar Sánchez Matesanz	Aldehorno								
1051 Vicente Rubio Manso	Carbonero el Mayor								
1052 El Escrivano Núñez	Aldehorno								
1053 Gabriel Lázaro Migueláñez	Aldehorno								
1054 Lorenzo Casado Martín	Aldehorno								
1055 Marcelino Carnicerio	Aldehorno								
1056 Francisco Hernando	Aldehorno								
1057 Martín Hidalgo Nieto	Hontanares Eresma								
1058 Esteban Migueláñez	Carbonero el Mayor								
1059 Ricardo Martín	Aguilafante	19							
1060 Saturnino Duque	Aldehorno								
1061 Félix Roblesdo Romano	Muñoveros								
1062 Maximino de Frutos	Aldehorno								
1063 Angel Gil Llorente	Aldehorno								
1064 Nicolás Gil Sevillano	Aldehorno								
1065 Severiano Fuentes	Aldehorno								
1066 Luis Sánchez de Toledo	Aldehorno								
1067 Marcelino de Dens García	Aldehorno								
1068 Vicente García Velázquez	Aldehorno								
1069 Santiago Martín	Aldehorno								
1070 Justo Sancho Muñoz	Aldehorno								
1071 Jacinto Martín Esteban	Aldehorno								
1072 Mariano Muñoz Gómez	Aldehorno								
1073 Cirilo Sánchez Herrero	Aldehorno								
1074 José Sanz Cárdava	S. de S. J. Bautista								
1075 Juan Polo Matesanz	La Losa								
1076 Federico Matamala	El Espinar								
1077 Juan de Ceballos Escalera	Veganzones								
1078 Francisco Bellido	Segovia								
1079 Florentino Moreno	Navas San Antonio								
1080 Leopoldo García Martín	S. Cristóbal la Vega								
1081 Clodoveo Carreño Tapias	Valleruela de Sepúlveda	22							
1082 Manuel Álvarez Salas	Otero de Herreros								
1083 Urbano Gozálvez Calvo	S. Cristóbal la Vega								
1084 Gregorio Herranz Vallejo	Aldea Real								
1085 Julio Minguela Herrero	S. Cristóbal la Vega								
1086 Agustín de Fries Pérez	Zarzuela del Pinar	23							
1087 Félix Calvo Gómez									
1088 Josep Calvo Vallejo									
1089 Nicolás Lobo Calvo									
1090 Domingo Criado Callejo									

Ministerio de la Gobernación

Por el Ministerio del Trabajo, en

Real orden comunicada, fecha 29 del

pasado mes de Noviembre, se dice a

este Departamento lo que sigue:

Exmo. Sr.: El Instituto de Reformas Sociales, en comunicación fecha 11 de los corrientes, dice a este Ministerio lo siguiente.

Exmo. Sr.: Se han recibido en este Instituto de Reformas Sociales comunicaciones de la Junta de Fomento y mejora de habitaciones baratas de Barcelona, manifestando la vida precaria que arrasta aquél organismo por falta de cooperación del Ayuntamiento que, lejos de facilitar el desarrollo de su actividad, limita cada vez más la subvención económica a la misma, y crea obstáculos a la marcha de su normal funcionamiento. Pide que los gastos de personal y material de estos organismos (por lo menos en las localidades de más de 50 000 habitantes), se cubran con cargo al Ministerio del Trabajo, y que en todo caso se les preste la asistencia y defensa necesaria para la continuación de su labor objetiva y para imponer los debidos respetos que el Ayuntamiento les niega, o bien que rápidamente se dicte una disposición legal que liberte a la Junta de la tutela y dependencia del Ayuntamiento.

La Dirección general del Trabajo e Inspección informó este asunto reconociendo la importancia de las funciones de las Juntas y de los Ayuntamientos en nada incompatibles, antien bien, armónicas, coadyuvantes a un mismo fin. La labor de las Juntas es, no ya de promoción, si no de realización de actividades que concuerdan con las que son de dominio de aquellos entes locales, en orden a la higiene e incluso a la moralidad en general y de un modo más concreto a la habitación en sí misma considerada. Corresponden por ley, a base de muy amplios criterios, no solo el estimulo de las construcciones, la clasificación de las viviendas en su territorio, la constitución de sociedades que real-

cen aquello fines, la facilitación del crédito, etc., etc., sino el estudio de las condiciones de higiene de la vivienda barata en cada localidad y la vigencia de las construcciones realizadas, sin contar la labor de comunicación de las Autoridades y organismos superiores en cuanto se refiera a la solución de los problemas que le están confiados.

El cumplimiento de estos deberes impone una organización de servicios completos, con una personal técnica y administrativa acreditada solvente intelectual y moral, y por ende un plan de recursos de orden económico que permite atender cumplidamente a la complejidad de aquellos servicios de tan difícil ejecución. Por otra parte, la intervención que la ley da a

nar las habitaciones en que tenía sus oficinas, trasladando éstas a lugar muy distante del centro de la población, sino que redujo a 5.000 pesetas la subvención de la Junta, que en presupuestos anteriores ascendía a 15.000 pesetas, lo cual ha obligado a aquélla a despedir a todo el personal especializado y suspender por tiempo indefinido los servicios de clasificación y dossier sanitario de las viviendas de Barcelona. Quejas análogas se han recibido procedentes de Juntas de otras localidades. Sabido es que—según la ley—estos organismos no cuentan con más recursos que los legados y donaciones que se les ofrezcan (ilusorio en la práctica), y las subvenciones de carácter oficial, hoy limitadas a la del Municipio, que por disposición expresa de la ley ha de satisfacer los gastos de personal y material indispensables de las Juntas.

No obstante esta disposición y la contenida en el artículo 78 del Reglamento de 11 de Abril de 1912, que mandan que los Ayuntamientos consignen anualmente en sus presupuestos las cantidades indispensables para los gastos de personal y material que la Junta necesite, las Corporaciones municipales olvidan con frecuencia este deber, colocándolas en una situación de necesidad que impide absolutamente la verificación racional de las atribuciones que le corresponden.

Por otra parte, la solución indicada por la Junta de sufragar los gastos que causen estas entidades con cargo al Ministerio del Trabajo, no puede acogerse dentro de la legalidad vigente porque a ello se oponen las normas antes citadas y porque en el presupuesto de aquél Ministerio no existe capítulo aplicable a este fin. Pero ni aún en el terreno de los principios es admisible la orientación propuesta, ya que coinciden la misión de las Juntas con el cumplimiento de funciones propias de los Ayuntamientos, y resultando, por lo mismo, beneficiados estos entes locales con la actividad de aquéllas, esas de justicia que ayuden su gestión por todos los medios posibles y, de punto particular con la subvención económica en grado de suficiencia.

La Dirección general supradicha concluye su informe manifestando la necesidad de que el Ministerio del Trabajo se dirija al de Gobernación, si lo estima oportuno, para que éste recuerde a los Ayuntamientos los deberes que les están atribuidos por la legislación de casas baratas, y las obligaciones que les incumben, cooptando económicamente en la proporción debida a los trabajos de las Juntas de Fomento y mejoras de habitaciones baratas, y en otro caso que se supriman las Juntas establecidas en las localidades cuyo Ayuntamiento no puedan atender ampliamente a los gastos que ellas producen.

Y el Consejo de Dirección de este Instituto, en su sesión del día 3 del actual, aceptando unanimamente la fundamentación del informe referido, acordó elevar a V. E. la propuesta que en el mismo se expresa:

De Real orden comunicada por el señor Ministro del Trabajo lo trasladó a V. E. Rogándole se sirva disponer que por los Ayuntamientos se cumplan los deberes que se les imponen la vigente legislación de casas baratas, según se interesa por el Instituto de Reformas Sociales en la transcrita comunicación.

De la propia Real orden comunicada por el señor Ministro de la Gobernación, traslado a V. S. para su conocimiento y efectos que se interesan. Dios guarde a V. S. muchos

años. Madrid, 6 de Diciembre de 1920.—El Subsecretario, Wais. Señor Gobernador civil de...

(Gaceta del 7 de Diciembre de 1920.)

Administración de Propiedades e Impuestos de la provincia de Segovia

Impuesto del 1·20 por 100 sobre pagos.

CIRCULAR

Venciendo en treinta y uno del corriente mes, el tercer trimestre del año económico actual, esta Administración recuerda de los Ayuntamientos, Juntas Carcelarias y Presidentes de Corporaciones, que según lo dispuesto en el Real decreto de 14 de Julio de 1897, artículo 17 del Reglamento de 10 de Agosto de 1893, tienen la obligación de remitir a esta oficina, durante el mes de Enero próximo, certificaciones en que consten los pagos verificados por las arcas de aquellas Corporaciones; debiendo advertírles, que aun en el caso de que no se hubiere realizado pago alguno, deberán expedir dichas certificaciones, haciéndolo así constar.

Y como quiera que algunos de los Ayuntamientos, han descuidado en trimestres anteriores, el servicio que se les encomendaba, y con esto se retrasan los trabajos en esta Administración a la vez que se causan perjuicios al Tesoro, que esta Administración, está obligada a evitar; advierte a los Sres. Alcaldes, si en el plazo que se les señala, no han remitido los citados documentos, me veré en la precisión de imponerles las responsabilidades a que dieren lugar.

Segovia, 14 de Diciembre de 1920.—El Administrador de Propiedades, P. S., Eulalio Itarte.

Administración de Propiedades e Impuestos de la provincia de Segovia

Impuesto del 20 por 100 de propios y del 10 por 100 de pesas y medidas

Esta Administración llama la atención de los Ayuntamientos y Comunidades de la provincia, acerca de la obligación en que se hallan de remitir en los quince primeros días del mes de Enero próximo, certificaciones por separado en las que consten los ingresos que hayan obtenido por dichos conceptos en el trimestre actual, conforme ordena la Real orden de 14 de Julio de 1897; debiendo advertírles que aun en el caso de no haber realizado tales ingresos, deberán mandar igualmente las certificaciones, haciéndole así constar; y teniendo presente a la vez que las remisiones de aquellos documentos han de dirigirlos a esta Administración de Propiedades e Impuestos y no a la de Contribuciones como equivocadamente lo hacen algunos señores Alcaldes, para evitar la pérdida de las comunicaciones.

De igual modo recuerda esta Administración de Propiedades a las Corporaciones antes dichas, la conveniencia de remitir dentro del plazo indicado los recibos de la contribución territorial que deduzcan de las cantidades que figuran recaudadas en las certificaciones del 20 por 100 de Propios; en la inteligencia que de no hacerlo así, se practicarán las liquidaciones del impuesto prescindiendo del importe de tales recibos.

Confía esta Administración en que aquellas Corporaciones cumplirán dichos servicios con la puntualidad y métodos requeridos en la disposición que los regula, sin dar lugar a nuevos recordatorios que los perturben, porque su incumplimiento la pondrá en

el caso contra su deseo, de proponer al Sr. Delegado de Hacienda las multas correspondientes y el nombramiento de Comisionados plantones para recoger los documentos que no hayan remitido los morosos en el plazo ordenado.

Segovia, 15 de Diciembre de 1920.—El Administrador de Propiedades e Impuestos, P. S., Eulalio Itarte.

Administración principal de Correos de Segovia

ANUNCIO

Habiendo renunciado D. Pelegrín Ramos, cartero de Siguero, y con el fin de que el servicio no se interrumpe, he tenido a bien nombrar cartero provisional del citado pueblo, a D. José de las Heras Gómez.

Lo que se publica en el BoLETÍN OFICIAL para cumplimiento de la vigente Ley electoral.

Segovia, 13 de Diciembre de 1920.—El Administrador principal, Arturo Vázquez Valdés.

Alcaldía de Montejo de Arévalo

Por renuncia del que la venía desempeñando, se halla vacante la plaza de Farmacéutico titular de este Municipio, dotada con el sueldo anual por estancia de 250 pesetas y con la suma de 120 por la asistencia y suministración de medicamentos a la plaza titular de pobres de este pueblo, compuesta de 30 familias, vacante que se anuncia por el término treinta días, para su provisión, contados desde el en que aparece inserto en el BoLETÍN OFICIAL este anuncio.

Los aspirantes a dicha plaza presentarán dentro del plazo fijado a esta Alcaldía, sus solicitudes acompañadas de sus títulos profesionales.

Montejo de Arévalo, a 30 de Noviembre de 1920.—El Alcalde, Laureano Muñoz.

Alcaldía de Becerril

Formado por la Comisión y aprobado por este Ayuntamiento el proyecto del presupuesto municipal ordinario para el año económico de 1921 a 1922, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días, para oír reclamaciones.

Becerril, 5 de Diciembre de 1920.—El Alcalde, Simón Medina.

Alcaldía Constitucional de Segovia

Hallándose en poder del vecino de esta Ciudad, D. Victoriano Jorge Olalla, una oveja merina, blanca, pequeña, con la oreja izquierda rasgada y en la derecha una muesca o recorte, la cual con su cría recién nacida se unió a su ganadería a mediados de Mayo, se anuncia al público por medio del presente para cumplimiento de lo que dispone el Reglamento para la administración y régimen de reses mestras y efectos consiguientes.

Segovia, 15 de Diciembre de 1920.—El Alcalde, P. Guajardo.

Alcaldía de Bernuy de Porreros

Por dimisión voluntaria del que la venía desempeñando, por espacio de cuarenta y dos años y debido a su avanzada edad, se halla vacante la plaza de Secretario del Ayuntamiento de este pueblo, dotada con el sueldo anual de seiscientas pesetas, pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos.

Los aspirantes a la misma presentarán sus solicitudes a esta Corporación en el improrrogable plazo de quince

días, contados desde la inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, acompañando certificación de aptitud y de buena conducta.

Bernuy de Porreros, 13 de Diciembre de 1920.—El Alcalde, Rufino Galindo.

Alcaldía de Fuentemilanos

Formado el proyecto de presupuesto municipal ordinario, para el próximo año de 1921 a 22, queda expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, contados desde que el presente sea inserto en el BoLETÍN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo, podrá ser examinado y presentar sobre el mismo las reclamaciones oportunas; pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna por justa que sea.

Fuentemilanos, 13 de Diciembre de 1920.—El Alcalde, Julián del Pozo.

Alcaldía de Muñopedro

Terminado el padrón de cédulas personales de este distrito municipal para el año 1921-22, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, punto termino de quince días, contados desde el siguiente al en que este anuncio se inserte en el BoLETÍN OFICIAL de la provincia, para que examinado por los interesados, puedan presentar las reclamaciones que crean justas a su derecho.

Muñopedro, 14 de Diciembre de 1920.—El Alcalde, Pedro Artigas.

Juzgado municipal de Villacastín

CEDULA DE CITACIÓN

Don Rigoberto González Marugán, suplente Juez municipal de Villacastín, en funciones.

Por la presente, y en cumplimiento a lo acordado por el Tribunal municipal de mi presidencia, se cita a Juan Pascual, (nº) Pistolo y Rojines, natural y vecino de Navas del Marqués, provincia de Ávila, de ignorado paradero, para que comparezca en esta Sala Audiencia el día veintinueve de los corrientes a las once, a la celebración del correspondiente juicio, d. faltas, seguido contra él mismo y otro, en virtud de denuncia del guarda particular jefe Luis García Sastre, por infracción a la ley de caza, el día diez de Octubre último, en el Cuartel de Sapo, y sitio de Barranco de Valdevelasco, en el Campo Azálvaro de este término, bajo apercibimiento que si no comparece ni alega causa justifica la que se lo impide, se celebrará el juicio en su rebeldía y con el Sr. Fiscal.

Villacastín, diez de Diciembre de mil novecientos veinte.—El Juez municipal, Rigoberto González.

Compañía de maderas de Pinares Llanos

SOCIEDAD ANÓNIMA

CONVOCATORIA

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 17 de los estatutos de esta Sociedad, se convoca a los señores accionistas de la misma a Junta general ordinaria, que se celebrará el día 26 del corriente, en el local de sus Oficinas, calle de Juan Bravo, núm. 24, y hora de las diez de su mañana.

Segovia, 15 de Diciembre de 1920.—El Gerente, Cristóbal Alcon.

IMPRENTA PROVINCIAL